



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Hon. Pedro Pierluisi Urrutia
Gobernador

Francisco Parés Alicea
Secretario

5 de marzo de 2021

Hon. Jesús Santa Rodríguez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes

Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal
Senado de Puerto Rico

Estimados señores presidentes:

Re: Resolución de la Cámara 149 y Resolución del Senado 66

Comparece Francisco Parés Alicea, Secretario de Hacienda para presentar información relacionada a las resoluciones de referencia. En particular, presentaremos aquella información relacionada a los ingresos del Fondo General, materia que se encuentra dentro del deber ministerial de nuestra agencia.

En atención al calendario establecido por la Junta de Supervisión Fiscal ("JSF"), el día 2 de febrero de 2021, el Gobierno de Puerto Rico radicó ante ésta los borradores de presupuesto preliminar para el Año Fiscal 2021-2022. El presupuesto consolidado que se presentó asciende a \$26,344,173 millones; \$10,712,535 millones con cargo al Fondo General y \$8,374,400 millones a Fondos de Ingresos Especiales y \$7,257,638 de Fondos Federales. La propuesta de presupuesto preliminar que se presentó consiste en varios documentos en formato digital únicamente, en Excel y PDF, que como parte de la política de transparencia que nos caracteriza, se incluyeron en el portal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Cabe señalar que la OGP tiene la responsabilidad de preparar el Documento de

Presupuesto, el cual contiene la información relacionada con los ingresos y gastos, las proyecciones macroeconómicas y los gastos del Gobierno, cada una de ellas provistas por las demás agencias que conforman el Equipo Fiscal. En el mismo, se desglosan las fuentes de recursos asignadas y los gastos propuestos para los organismos que ejecutarán el presupuesto. Las fuentes principales de recursos del Gobierno incluyen el Fondo General, Fondos Especiales Estatales, Fondos Federales, Ingresos Propios, y Otras Asignaciones.

Con ello en mente, expondremos varios aspectos importantes respecto a los ingresos netos al Fondo General para el Año Fiscal 2020-2021 y la proyección de ingresos para el Año Fiscal 2021-2022.

Ingresos Netos al Fondo General y Comportamiento de Recaudos

Como es de su conocimiento, a partir de la aprobación de la Ley PROMESA¹ la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”) es quien establece las proyecciones de ingresos para cada año fiscal y para fines de las revisiones del Plan Fiscal certificado al amparo de las disposiciones de la Ley PROMESA. Esto con el asesoramiento y coordinación con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto (“AAFAF”, por sus siglas en inglés), en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 2-2017, conocida como la “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”.²

El Plan Fiscal según certificado el 9 de mayo de 2019, la JSF estableció una proyección de ingresos netos al Fondo General de \$10,405 millones para el Año Fiscal 2019-2020. Dicho Plan Fiscal fue revisado el 27 de mayo de 2020, modificando así la proyección a \$9,012 millones para el Año Fiscal 2019-2020, una reducción de \$1,393 millones o el 13.4 por ciento con relación a lo proyectado originalmente. En este Plan Fiscal se proyectan los ingresos

¹ *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, Pub. L. No. 114-187, 48 U.S.C. § 2101 (2016).

² El Artículo 5(b) de la Ley 2-2017 dispone que la AAFAF será el ente gubernamental encargado de la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal aprobado y certificado a tenor con PROMESA, y velará por que todos los entes del Gobierno de Puerto Rico cumplan con el Plan Fiscal, según este sea debidamente aprobado.

netos para el Fondo General en \$9,620 millones para el Año Fiscal 2021. Esto, en comparación a su proyección de \$9,012 millones para el AF 2020, representa un crecimiento de 6.7 por ciento. Desde el período en que se declara en marzo de 2020 el estado de emergencia a causa de la pandemia, el Departamento concedió posposiciones para el pago de diferentes tipos contributivos, como lo fueron, posposiciones sobre la contribución sobre ingresos de individuos, de corporaciones y sociedades, pagos por concepto de la retención y pagos del impuesto sobre ventas y uso en la importación y reventa. Este crecimiento sobre el Año Fiscal 2020, en gran medida representa el efecto en recaudos esperados de las medidas de administración que concedieron aplazamiento en los pagos de la contribución hasta el período fiscal entrante (Año Fiscal 2021). Esto, de forma que se atendiera el efecto económico del “lockdown” o cierre de emergencia, liberando la retención del flujo de efectivo y mitigando el efecto económico de sectores inoperantes durante la emergencia.

Proyecciones de Ingresos al Fondo General (En millones de \$)	Proyección Plan Fiscal (FOMB) 27-05-20	
<u>Conceptos</u>	<u>FY2020</u>	<u>FY2021</u>
Individuos	1,586.2	1,914.3
Corporaciones	2,137.0	1,921.6
No Residentes	473.9	570.5
IVU	1,624.1	2,149.4
Arbitrios Foráneas	1,831.1	1,690.6
Bebidas Alcohólicas	257.0	265.7
Productos de Tabaco	97.8	95.5
Vehículos de Motor	338.0	340.8
Arbitrios sobre embarques	213.2	214.2
Otros	453.7	457.4
Total Fondo General	9,012.0	9,620.0

La cantidad estimada de recaudos correspondientes al período de marzo a junio del Año Fiscal 2020 que se difirieron al Año Fiscal 2021 fue de \$600 millones. De este total, se recibió un 80 por ciento de la cantidad estimada. Es decir, la proyección para el Año Fiscal 2020,

sin considerar las medidas de posposición por el COVID-19, totaliza en \$9,020 millones, o sea \$8 millones más que lo proyectado por la Junta para el Año Fiscal 2020.

Recaudos AF21 Medidas de Posposición				
	Proyección	Reales	Dif	Dif %
Individuos	265	198	(67)	75%
Corporacines	143	245	102	171.6%
IVU	192	36	(156)	18.7%
Total	600	479	-121	80%

Recaudos al Fondo General para el Año Fiscal 2020 vs. Proyecciones de la Junta

Los recaudos para el Año Fiscal 2020 culminaron en \$9,289 millones. Esto, en comparación a la proyección de la Junta de \$9,012 millones, representó un excedente de \$ 276 millones o el 3.1 por ciento.

Sin embargo, si se considera que parte de los ingresos recibidos en el Año Fiscal 2021 correspondían al Año Fiscal 2020, el total recibido de recaudos para el Año Fiscal 2020 totalizó \$9,768 millones. Esto compara con los \$9,612 millones proyectados por la Junta, los cuales considera los \$600 millones esperados para el período por concepto de medidas para el diferimiento de pagos en el Año Fiscal 2020 durante los meses de marzo a junio. Es decir, en comparación a la provisión fiscal, lo recaudado propiamente del Año Fiscal 2020 superó la proyección en \$156 millones o un 1.6 por ciento.

Recaudos al Fondo General de los meses de enero a junio del Año Fiscal 2020

La declaración de estado de emergencia ante la pandemia tuvo un efecto adverso en los recaudos. Esto, además de los sismos experimentados en el área sur durante el mes de enero de 2020. A partir de esto, se da inicio a la otorgación de medidas como la exención de alimentos preparados en la zona sur de Puerto Rico, que menoscaban las expectativas fiscales de ingresos. Esto, además de las medidas de diferimientos de pagos para el ciclo contributivo 2019 a partir de marzo mencionadas anteriormente. Al comparar el comportamiento de los recaudos para los meses de julio a diciembre de 2020 en relación

con los recaudos para el Año Fiscal 2019, los recaudos durante el período del Año Fiscal 2020 sobrepasan los ingresos del mismo período del Año Fiscal 2019 en \$822 millones o un 18.7 por ciento. No obstante, al observar el desempeño de los recaudos para el período de enero a junio de 2020, período asociado a los sismos y a la pandemia a partir de marzo de 2020, los cambios y el efecto de estos acontecimientos son notables.

Durante el período de enero a junio del Año Fiscal 2020, se recibieron ingresos por la cantidad de \$4,069 millones. Esto, al compararlo con el mismo período de 2019, representó una reducción de \$2,909 millones o un 41.7 por ciento. Sin embargo, si se reconocen los ingresos recaudados en el Año Fiscal 2021 que correspondían a los aplazamientos por medidas de mitigación por la pandemia, el total recaudado para el período de enero a marzo es de \$4,548 millones. Es decir, al considerar los \$480 millones del Año Fiscal 2020 recibidos en el 2021, los recaudados durante el período es \$2,430 millones menor que lo recaudado en dicho período en el Año Fiscal 2019, o un 34.8 por debajo de este nivel.

	Julio a Diciembre		
	AF 2019	AF 2020	% Cambio
Ingreso Neto al Fondo General	4,398	5,220	18.7%
Individuos	835	949	13.6%
Corporaciones	952	1,673	75.8%
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)	598	750	25.5%
Bebidas Alcohólicas, Total	144	114	-20.7%
Foráneas (Ley 154)	918	830	-9.6%
Productos del Tabaco	63	38	-39.8%
Vehículos de Motor	274	236	-13.8%
Arbitrios sobre Embarques de Ron	142	149	5.2%
Otros	473	480	1.5%

Enero a Junio						
	AF 2019	AF 2020	Medidas	AF 2020 (Medidas)	% Cambio	% Cambio (Medidas)
Ingreso Neto al Fondo General	6,977	4,069	479	4,548	-41.7%	-34.8%
Individuos	1,388	902	198	1,100	-35.0%	-20.8%
Corporaciones	1,540	399	211	610	-74.1%	-60.4%
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)	1,701	884	36	920	-48.0%	-45.9%
Bebidas Alcohólicas, Total	131	120		120	-8.1%	-8.1%
Foráneas (Ley 154)	1,165	1,019		1,019	-12.6%	-12.6%
Productos del Tabaco	38	51		51	34.7%	34.7%
Vehículos de Motor	245	146		146	-40.6%	-40.6%
Arbitrios sobre Embarques de Ron	88	102		102	15.6%	15.6%
Otros	681	446	35	481	-34.5%	-29.4%

Total					
	AF 2019	AF 2020	F 2020 (Medida)	% Cambio	% Cambio (Medidas)
Ingreso Neto al Fondo General	11,376	9,289	9,768	-18.3%	-14.1%
Individuos	2,224	1,852	2,049	-16.7%	-7.8%
Corporaciones	2,492	2,072	2,283	-16.8%	-8.4%
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)	2,299	1,635	1,671	-28.9%	-27.3%
Bebidas Alcohólicas, Total	275	234	234	-14.7%	-14.7%
Foráneas (Ley 154)	2,083	1,848	1,848	-11.3%	-11.3%
Productos del Tabaco	101	89	89	-12.1%	-12.1%
Vehículos de Motor	519	382	382	-26.5%	-26.5%
Arbitrios sobre Embarques de Ron	230	251	251	9.2%	9.2%
Otros	1,153	926	960	-19.7%	-16.7%

Recaudos julio a enero (preliminar), Año Fiscal 2020-2021

Los recaudos acumulados a enero totalizaron \$6,007.1 millones. Para el mismo período en el Año Fiscal 2020, los recaudos alcanzaron la cifra de \$5,954.6 millones.

Por primera vez en este año fiscal, los ingresos acumulados superan lo acumulado a esta fecha en el Año Fiscal 2020 en 0.9 por ciento. Tanto los meses de diciembre como enero representaron cifras récords en lo que respecta al comportamiento histórico de recaudos en dichos meses.

Ingresos Netos al Fondo General enero (sin conciliar) (millones de \$)					
Conceptos	Recaudo Actual			Proyección	Recaudos vs. Proyección
	2019-20	2020-21	Dif.	Enero	
Total Bruto	789.7	875.0	85.3	838.6	36.3
Reserva	(55.0)	(58.0)	(3.0)	(58.0)	-
Total Neto	734.7	817.0	82.3	780.6	36.3
Individuos	191.9	194.9	3.0	146.4	48.5
Corporaciones	93.4	105.0	11.7	68.6	36.4
Retenida a no residentes	40.0	51.4	11.4	50.3	1.0
IVU	229.9	240.1	10.2	253.1	(13.0)
Foráneas (Ley 154)	57.7	70.8	13.1	149.2	(78.4)
Bebidas alcohólicas	35.7	26.7	(9.0)	23.4	3.3
Cigarrillos	6.2	5.1	(1.0)	8.4	(3.3)
Vehículos de motor	37.9	48.7	10.8	30.1	18.6
Arbitrios de ron	0.0	16.4	16.4	18.9	(2.5)
Otros	42.2	57.8	15.7	32.1	25.7

Ingresos netos al Fondo General Periodo acumulado julio a enero (preliminar) y Proyección de la Junta

Los recaudos durante el período fiscal acumulado de julio de 2020 a enero de 2021 se encuentran \$1,046 millones sobre el estimado fiscal, o un 21 por ciento. Dicho esto, debemos mencionar que, tanto la Junta como la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) estarán presentando en los meses de marzo y abril sendas revisiones al Plan Fiscal, lo que representará cambios a la proyección del presente período fiscal y las proyecciones a corto y mediano plazo. A tales efectos, estaremos presentando el desempeño para el período acumulado en los diferentes renglones tributarios, como un elemento importante y fundamento para las revisiones previstas.

Ingresos Netos al Fondo General					
Años Fiscales					
Julio a Enero					
(millones de \$)					
Conceptos	Recaudos de Julio a Enero			Proyección Jul- Ene	Recaudos vs. Proyección
	2019-20	2020-21	Dif.		
Total Bruto	6,351.6	6,425.1	73.5	5,379	1,046
Reserva	(397.0)	(418.0)	(21.0)	(418)	-
Total Neto	5,954.6	6,007.1	52.5	4,961	1,046
	-	-		-	
Individuos	1,141.2	1,225.2	84.0	1,056	170
Corporaciones	1,766.6	1,145.1	(621.4)	921	225
Retenida a no residentes	244.6	219.5	(25.1)	279	(59)
IVU	980.3	1,235.2	254.9	1,227	9
Foráneas (Ley 154)	887.2	799.5	(87.7)	826	(27)
Bebidas alcohólicas	149.7	163.7	14.1	130	34
Cigarrillos	44.4	56.0	11.7	47	9
Vehículos de motor	274.0	343.4	69.4	167	177
Arbitrios de ron	149.3	166.9	17.6	105	62
Otros	317.4	652.5	335.1	205	447

Contribución sobre Ingresos - Individuos

Los ingresos de individuos, que desde noviembre han presentado un comportamiento en alza respecto al pasado año, continuó en enero. Para el período acumulado a enero, los ingresos de individuos sobrepasaron lo acumulado a esa fecha en el fiscal 2020 en \$84.1 millones o 7 por ciento. En cuanto a ello, no cabe duda que la transferencia de fondos federales del Gobierno, que en enero sobrepasaron los sobre \$1,777 billones a través de 19 programas de asistencia, conforme al Plan Estratégico de Desembolso bajo el CRF, surtieron efecto en la mitigación de los efectos de la pandemia.

Contribución sobre Ingresos - Corporaciones

Por otro lado, en el renglón tributario de ingresos corporativos, se exceden en enero por primera vez los recaudos con respecto al período fiscal previo. Durante el período acumulado a enero, los recaudos del Año Fiscal 2020 superaron los del presente año en \$621.4 millones, o un 35 por ciento. No obstante, del total de \$1,145 millones a enero en el Año Fiscal 2021, \$211 millones pertenecen a pagos diferidos recibidos por la pandemia, pero pertenecientes

al Año Fiscal 2020. Por su parte, durante el período acumulado del 2020, existen \$488 millones de ingresos no recurrentes. Al realizar los ajustes correspondientes, lo recaudado a enero en este año fiscal se encuentra con respecto al Año Fiscal 2020 por debajo en \$344.4 millones, o un 27 por ciento.

Arbitrios

Durante el período acumulado de julio a enero, los principales renglones de arbitrios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y vehículos de motor, arrojaron crecimientos de 9.4 por ciento, 26.3 por ciento y 25.4 por ciento, respectivamente en relación al mismo período del Año Fiscal 2020. Entre éstos, destaca los arbitrios de vehículos de motor, el que consistentemente ha superado los recaudos mensuales del año fiscal previo, lo que a enero representa \$69.5 millones más.

Arbitrios / Excises Tax						
Conceptos / Issues	2019-20	2020-21	2019-20	2020-21	2019-20	2020-21
	Alcoholic Beverages		Cigarettes		Motor Vehicles	
	Bebidas alcohólicas		Cigarrillos		Vehículos de motor	
Jul	20.7	24.5	6.7	9.6	34.2	49.8
Aug	23.7	20.1	6.3	6.4	23.4	35.2
Sep	18.9	21.6	6.4	6.9	32.0	36.6
Oct	24.4	27.5	5.8	10.1	49.4	55.3
Nov	19.0	20.6	3.6	7.1	44.0	50.1
Dec	7.1	22.7	9.5	10.9	53.2	67.8
Jan	35.7	26.7	6.2	5.1	37.9	48.7
Jul - Jan	149.7	163.7	44.4	56.0	274.0	343.5
Dif		14.1		11.7		69.5
Dif %		9.4%		26.3%		25.4%

Arbitrios de Entidades Foráneas (Ley 154-2010)

En cuanto al arbitrio de entidades foráneas bajo la Ley 154-2010, en enero lo recaudado el pasado año fiscal se sobrepasó en \$13.1 millones. Este sector reflejaba un rezago respecto al comportamiento del Año Fiscal 2020. Como destacamos para diciembre, hemos visto cómo la brecha inicial que existía en julio de 2020 de \$161 millones entre ambos períodos fiscales se ha reducido a \$87.7 millones menos o un 9.9 por ciento. Esto, con respecto al período acumulado de julio a enero en 2019.

Ingresos Netos al Fondo General / General Fund Net Revenues (en Miles de Dolares - in Thousand of Dollars) Arbitrios Corporaciones Foráneas /Foreign (Act. 154)			
Conceptos/ Issues	2019-20	2020-21	Dif acum / Cum Dif
Foráneas (Ley 154) / Foreign entities	887.2	799.5	(87.7)
Jul / Jul	383.4	222.4	(161.0)
Ago /Aug	165.3	142.1	(23.2)
Sep / Sep	79.9	105.1	25.2
Oct / Oct	73.6	84.4	10.8
Nov / Nov	63.3	65.3	2.0
Dic / Dec	63.9	109.4	45.4
Ene / Jan (preliminar)	57.7	70.8	13.1

Impuesto sobre Ventas y Uso

En enero, los recaudos del IVU excedieron los ingresos de enero de 2020 en \$10.2 millones, o un 4.5 por ciento. El desempeño de este impuesto ha representado en lo que va del año \$254.9 millones más al Fondo General que lo recibido en el Año Fiscal 2020, o un 26.0 por ciento más. El IVU ha recibido el impulso de las transferencias de fondos a individuos y comercios que se asocia al crecimiento de los demás renglones que tributan el consumo. Además, cabe señalar que el Departamento, en unión con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, lideró un programa de asistencia económica de emergencia para pequeños comerciantes, para el cual ya se han desembolsado cerca de \$12 millones a 2,124 comerciantes. Ello incide en el desempeño prospectivo de sectores tributarios de consumo como de contribución sobre ingresos de los PYMES.

Planillas recibidas hasta el presente en comparación con los años y Reintegros pagados en comparación con los años contributivos 2015 a 2019

La cantidad de reintegros reclamados en las planillas de individuos para el Año Contributivo 2019 a noviembre, superaron lo reclamado en el Año 2018 en \$100.7 millones o un 24 por ciento. El número de planillas en el Año Contributivo 2019 que reclamaron reintegro en 2019 es de 509,408. Esto representa 55,952 más que lo reclamado en 2018 o un 12.3 por ciento.

Al cierre del año calendario 2020, el total de planillas radicadas sumaban unas 1,254,366, de las cuales 620,413 reclamaron reintegro.

Desembolsos del Cheque de Estímulo Económico y otros programas de incentivos relacionados al COVID-19

A 3 de marzo de 2021, se han emitido los siguientes desembolsos de Estímulo Económico y otros incentivos relacionados al COVID-19:

Tipo de Incentivo	Total Pagado
(BIG) Asistencia a Comerciantes por Interrupción de Operaciones	21,908,443.46
Beneficio para Cuentapropistas - Federal	189,355,000.00
Beneficio para Cuentapropistas - Local	93,047,500.00
Incentivo para Profesionales de la Salud - Sector Privado	90,095,000.00
Primer Pago de Impacto Económico	2,736,166,984.65
Programa de Acceso al Internet para los Estudiantes y Educadores del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR)	49,868,937.25
Programa de Asistencia al Turismo	16,300,000.00
Programa de Asistencia al Turismo - Fase 2	8,106,000.00
Programa de Asistencia al Turismo - Fase 3	29,069,000.00
Programa de Ayuda a Medianas Empresas	12,572,000.00
Programa de Ayuda a Pequeñas Empresas	121,323,000.00
Programa de Protección de Nómina - Sector Privado	56,345,381.28
Programa Soluciones Tecnológicas Estudiantes Universitarios	17,565,770.20

Reembolso para el Especialista en Planillas bajo el Programa de Asistencia a Séniores	2,593,350.00
Segundo Pago de Impacto Económico	1,493,086,855.00
Total	4,937,403,221.84

Movimiento de la cuenta “Treasury Single Account” durante el año fiscal 2019-2020 y cualquier préstamo a agencias o municipio, si alguno.

A continuación, se presenta los balances de la cuenta “Treasury Single Account” para los años fiscales 2020 y 2021:

Period	Total Account Balance	Average Account Balance
Fiscal Year ending June 30, 2020	\$7,701,001,123.00	\$8,296,798,987.83
Fiscal Year ending June 30, 2021	\$10,068,490,663.90	\$9,213,182,881.43

Beneficio pagado del Crédito por Trabajo (Earned Income Tax Credit, EITC)

El estimado del crédito por trabajo para el Año Fiscal 2021 se estimó en \$204 millones. Éste contempla tanto el uso del crédito por contribuyentes de la base de año contributivo 2018 como la incorporación de nuevos contribuyentes que se verían incentivados a radicar la planilla de 2019 para disfrutar de este beneficio. El total de crédito por trabajo reclamado totaliza \$115.2 millones, el cual benefició a un total de 258,757 personas. De este total de 258,757 personas beneficiadas, el 54.1 por ciento o 140,053 individuos que reclamaron el crédito por trabajo, su responsabilidad contributiva fue cero. El restante grupo de reclamantes que representaron un total de 118,704 contribuyentes o el 45.9 por ciento de los beneficiarios, tuvieron un saldo positivo en el cómputo de su responsabilidad contributiva, la que para este grupo totalizó \$27.7 millones. Este grupo de contribuyentes reclamó \$41.3 millones o un 35.8 por ciento del total, mientras que los beneficiarios con responsabilidad cero reclamaron \$77 millones o el 64.2 por ciento. Finalmente, al evaluar la cantidad de beneficiarios que son nuevos en relación al Año Contributivo 2018, encontramos que un total de 73,961, o un 28.5 por ciento del total de personas que reclamaron el crédito al trabajo

entraron al sistema contributivo en el Año Contributivo 2019.

Nuevo Modelo Contributivo

Las disposiciones de la Ley 257-2018, enmendadas por la Ley 40-2020 y que, en conjunto, establecen el Nuevo Modelo Contributivo entró en vigor para el año contributivo 2019. No obstante, y a raíz de la fuerte actividad sísmica experimentada en el sur y oeste de Puerto Rico durante los meses de enero y febrero del año 2020, seguidos por la emergencia causada por la pandemia del COVID-19, todo lo relacionado al ciclo contributivo 2019 fue pospuesto.

Además, el Departamento de Hacienda emitió la Determinación Administrativa Núm. 20-10 (“DA 20-10”) con el propósito de establecer una serie de medidas para atender el flujo de efectivo de los contribuyentes y comerciantes antes la situación de emergencia causada por el COVID-19. Como resultado de estas medidas, los ingresos proyectados para el año fiscal 2019-2020 han sido diferidos y se espera se cobren dichos ingresos durante la primera mitad del año fiscal 2020-2021. La proyección de estos ingresos no recurrentes producto del diferimiento de los pagos con planillas de contribución sobre ingresos se estima en \$253 millones.

A continuación, un detalle de las medidas de diferimiento de ingreso con impacto no recurrente en los recaudos del año fiscal 2020-2021:

- Planillas 2019: Como parte de las medidas para atender la emergencia del COVID-19 se pospuso la fecha de radicación de las planillas y el pago de la contribución sobre ingresos a todos los contribuyentes hasta el 15 de julio de 2020. El efecto en los recaudos fue posponer los ingresos para el próximo año fiscal.
- Pagos de estimada año contributivo 2020: Según establecido en la DA 20-10, no se impondrán penalidades por dejar de remitir el primer y segundo plazo de la contribución estimada (que en el caso de contribuyentes que tributan a base del año natural eran los plazos de 15 de abril y 15 de junio) siempre que la cantidad de pagos de estimada que debió ser depositada en los primeros dos plazos del año contributivo 2020 sea depositada en conjunto con las cantidades a pagar en los dos plazos

remanentes de la contribución estimada para el año contributivo 2020. En consecuencia, los recaudos por concepto de pagos de estimada proyectados para los meses de abril y junio de 2020 quedaron diferidos.

- Impuesto sobre Ventas y Uso (“IVU”): Según lo dispuesto en la DA 20-10, el Departamento dejó sin efecto el pago de IVU en la importación y compra de inventario para la reventa. Esta exención fue por un período de 3 meses que terminó el 30 de junio de 2020. No obstante, en la transacción de la venta final de ese inventario al consumidor, se siguió cobrando el IVU. Por tanto, esta medida tuvo el efecto de reducir los créditos por compra de inventario para la reventa en las Planillas Mensuales de IVU de los meses de abril, mayo y junio, dejando menos crédito disponible para las Planillas Mensuales de IVU que se sometían durante el año fiscal 2020-2021.
- Crédito por Trabajo: está disponible a todos los pensionados incluyendo aquellos con 65 años o más, y es un crédito adicional al Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años o más de Bajos Recursos.
- A partir del pasado 1 de julio de 2020, aquellos comerciantes dedicados a la prestación de servicios a otros comercios, cuyo volumen de negocios no exceda de \$300,000 no vienen obligados a cobrar IVU en la prestación de sus servicios a otros comerciantes (exención de B2B aumenta de \$200,000 a \$300,000)
- En la Planilla de Individuos 2020, se concederá un crédito adicional de 3% a la contribución sobre ingresos a pagar a todo individuo cuyo ingreso bruto no exceda de \$100,000.
- Contribución Opcional a individuos que llevan a cabo industria o negocio por cuenta propia: permite que el proveedor de servicios pueda escoger tributar a base de la nueva Contribución Opcional (desde un 6%) en lugar de cualquier otra contribución dispuesta por el Código. En el caso de corporaciones y sociedades, la contribución opcional (6% - 20%) sustituye la Contribución Normal y la Contribución Alternativa

Mínima (“CAM”)

Es importante destacar que recientemente se firmó la Ley 57-2020, la cual pospone algunas de las medidas de fiscalización originalmente aprobadas en la Ley 257-2018. Entre las medidas de fiscalización incluidas en la Ley 57-2020, está la eliminación del pago mínimo de contribución alternativa mínima a corporaciones de \$500 y la eliminación del requisito de someter un Informe de Procedimientos Previamente Acordados preparado por un Contador Público Autorizado como condición para reclamar ciertos gastos al determinar el ingreso neto sujeto a contribución alternativa mínima y a contribución básica alterna para las planillas del año contributivo 2019. La eliminación temporera de estas medidas de fiscalización tendrá un impacto en los recaudos proyectados originalmente sobre las planillas del año contributivo 2019. Sin embargo, el impacto real en los recaudos se estará reflejando al entrar en vigor las medidas que fueron pospuestas para los años contributivos comenzados luego de 31 de diciembre de 2018 y antes de 1 de enero de 2020 por la Ley 57-2020, con la radicación de planillas de contribución sobre ingresos correspondientes al año contributivo 2020. Por lo que, los resultados del Nuevo Modelo Contributivo introducido por la Ley 257-2018 lo estaremos viendo reflejado con las planillas de contribución sobre ingresos del año contributivo 2020.

La proyección de ingresos del presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2020-2021 incluye el efecto fiscal estimado de las enmiendas a la Ley 257-2018, la Ley 40-2020, y las medidas administrativas tomadas a consecuencia de las emergencias ocurridas en el país. Además, a partir de 31 de diciembre de 2020, la Ley 173-2020 cambia la responsabilidad de cobrar y pagar el IVU del vendedor y se la impone al facilitador de mercado,³ estableciendo un nexo económico sustancial para poder imponerle la obligación como agente retenedor, es decir, de cobrar y pagar el IVU a los facilitadores de mercados físicos y electrónicos. La Ley 173-2020, además, elimina las disposiciones del “agente voluntario” en comerciantes dedicado exclusivamente a las ventas “online”, haciendo ahora obligatorio el registro y la responsabilidad del cobro del IVU por parte de estos comerciantes.

³ Significa toda persona, incluyendo una persona entidad relacionada, que facilita la venta de propiedad mueble tangible, incluyendo productos digitales específicos, o servicios tributables que cumplen con los requisitos que se incluyen en los párrafos (1) y (2) de la sección 4010.01(ddd) del Código.

Ley 154 – Arbitrio a CFC

La reforma contributiva recientemente aprobada por el gobierno federal,⁴ incidiría sobre los impuestos que pagan las corporaciones foráneas controladas que operan en Puerto Rico. El efecto real de esta reforma en estas corporaciones depende de las operaciones y de la planificación contributiva de estas empresas a nivel global. Se desconoce con certeza cuál será el efecto en la capacidad contributiva a nivel local. En lo que respecta a la proyección de ingresos del Plan Fiscal, se hicieron unos supuestos considerando la reforma federal, el efecto del huracán y la transferencia potencial de patentes. El Gobierno de Puerto Rico continúa en conversaciones con el Departamento del Tesoro Federal sobre este particular.

Con relación a lo anterior, el Secretario de Hacienda propuso al Gobierno Federal enmendar el reglamento propuesto de Ley 154-2010 para incluir una excepción (“*carve-out*”), con respecto a la atribución de ingresos de un residente de Puerto Rico. Ello, de manera que cumplan con ciertos requisitos jurisdiccionales propuestos en dicha reglamentación.

Asimismo, se solicitó que, de afectarse la acreditación de estas contribuciones a nivel federal, le concedan al Gobierno de Puerto Rico un período de transición de tres años a partir de la vigencia de dicho reglamento, ante el impacto sobre la economía que pueda causar la disminución o eliminación del arbitrio a las corporaciones foráneas, contenido en dicha ley. El periodo de transición que se está solicitando le permitiría al Gobierno de Puerto Rico, modelar un nuevo impuesto que genere ingresos suficientes para sustituir la Ley 154 y que al mismo tiempo evitar que un cambio abrupto pueda generar una inestabilidad económica, el posible éxodo de compañías y un aumento en la tasa de desempleo.

Administración Tributaria

La administración eficiente y efectiva del sistema tributario es fundamental para alcanzar los niveles de ingresos proyectados. El Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda tiene diversas iniciativas y medidas de administración tributaria para aumentar la captación

⁴ *Tax Cuts and Jobs Act of 2017.*

de los ingresos contributivos que actualmente evaden y eluden el sistema impositivo.

El Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”) es la herramienta tecnológica del Departamento para administrar los impuestos. SURI integra todos los impuestos que administra el Departamento y unifica, en un solo sistema, todas las transacciones que se efectúan para dichos tipos contributivos. Esta herramienta le permite al Departamento una visión integrada de las cuentas de los contribuyentes y provee los recursos tecnológicos necesarios para cumplir con la función de ente recaudador y fiscalizador, aumentando así la eficiencia operacional. Además, la implantación de SURI pretende optimizar el servicio que se le brinda a los contribuyentes, al permitirle realizar y administrar todas sus transacciones desde un solo lugar.

Para facilitar la implantación tanto para el Departamento como para los contribuyentes, la transición a SURI fue dividida en tres (3) fases. La primera fase se completó en octubre de 2016 e incluyó sólo las transacciones del IVU. El pasado 10 de diciembre de 2018, entró en vigor la segunda fase de implantación de SURI. Desde diciembre de 2018, se incluyen impuestos cobrados a través de SURI, tales como retenciones en el origen, licencias y los arbitrios. Durante el mes de febrero de 2020, se completó la tercera fase en la cual se incorporó a SURI todo lo relacionado a la contribución sobre ingresos de todos los contribuyentes. De esta manera, SURI integra en un sólo sistema todas las contribuciones que administra el Departamento de Hacienda, lo que permite una mejor fiscalización.

Para el Año Fiscal 2021-2022, tenemos un plan de trabajo y desarrollo a través de SURI el cual incluye: (i) la integración de la Corporación de Financiamiento Municipal (“COFIM”), (ii) incluir en SURI la radicación completamente electrónica de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto y otras planillas de contribución sobre ingresos correspondientes a otras entidades, tales como lo son las correspondientes a negocios exentos, bajo los programas de incentivos contributivos, organizaciones exentas, compañías de seguro, entre otras, que actualmente se radican en papel (iii) implementar un manejador de créditos contributivos para la concesión, cesión, venta y reclamación de todos los créditos contributivos (iv) la preparación de planillas de oficio utilizando información contributiva

existente en el sistema y (iv) mejorar los servicios a los contribuyentes a través de dicha herramienta.

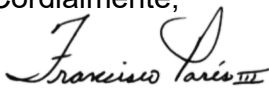
Deudas del Gobierno y Procedimientos de Reestructuración

El Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades históricamente han emitido deuda para financiar mejoras públicas permanentes para beneficio general de la población, fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico, financiar déficits operacionales y refinanciar deuda existente. No obstante, por los pasados años, el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades han enfrentado una crisis fiscal y económica severa que ha limitado significativamente su acceso a los mercados de capital. Al presente, el Gobierno de Puerto Rico y algunas de sus instrumentalidades se encuentran en proceso de reestructurar sus deudas bajo el Título III de PROMESA. Además, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) y la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (“COFINA”) completaron los procesos para la reestructuración de sus deudas bajo los Títulos VI y III de PROMESA, respectivamente.

Por otro lado, el 27 de septiembre de 2019, la Junta radicó un plan de ajuste de deuda para el Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro y la AEP. El 9 de febrero de 2020, la Junta anunció que había llegado a un nuevo acuerdo con ciertos acreedores para la reestructuración de la deuda de dichas entidades y, el 28 de febrero de 2020, radicó un nuevo plan de ajuste de deuda reflejando dicho acuerdo. Sin embargo, la actual pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto adverso significativo en la economía mundial y en la de Puerto Rico. Esto, a su vez, ha afectado las proyecciones fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, la Junta ha indicado que el plan de ajuste de deuda se encuentra bajo reevaluación y tendrá que ser modificado. El próximo informe de situación será presentado por la Junta el 15 de julio de 2020. Se anticipa que, como parte de dicho informe, se establezca un nuevo itinerario o calendario para continuar con el proceso de reestructuración, el cual, en estos momentos es incierto. Por otra parte, mencionamos que lo mismo ha sucedido con el acuerdo de reestructuración para los bonos de la AEE, el cual se encuentra bajo evaluación ante las nuevas circunstancias fiscales que presenta la actual pandemia del COVID-19.

Esperamos que esta información sea de utilidad para esta Comisión. Quedamos a su disposición de necesitar información adicional al respecto.

Cordialmente,


Francisco Parés Alicea

Secretario